

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (Sescam)

Resolución de 18/02/2011, de la Dirección Gerencia, por la que se constituye la Unidad Clínica de Diagnóstico por Imagen del Complejo Hospitalario de Toledo. [2011/3302]

La gestión clínica constituye una forma de gestión de las unidades asistenciales basada en la participación activa y responsable de los profesionales en la consecución de los objetivos fijados; supone por tanto la gestión de las acciones, tareas y recursos disponibles para mejorar los niveles de salud de los pacientes por los profesionales sanitarios, todo ello en un marco de autoridad delegada y pactada y de corresponsabilidad con las consecuencias de sus propias decisiones.

El Real Decreto 521/1987, de 15 de abril, contiene habilitaciones expresas a favor de la autonomía en la gestión al disponer en su artículo 4 que "...se instrumentarán las fórmulas administrativas precisas tendentes a proporcionar al hospital la mayor autonomía en la gestión y utilización de los recursos". En la misma línea, el artículo 27 de la citada norma prevé la posibilidad de crear unidades de gestión clínica dentro de los hospitales. Estas unidades están concebidas como áreas interdisciplinares que, sin personalidad jurídica propia, poseen cierta autonomía de funcionamiento en aras de una atención integral y mejora de la eficacia y eficiencia asistencial.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, prevé que las Administraciones sanitarias contemplen procedimientos en los que participen los profesionales en un contexto de gestión clínica de las organizaciones sanitarias.

Para el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, la gestión clínica representa una herramienta de innovación necesaria en la gestión de los servicios de cara a mejorar la eficacia, la efectividad y la eficiencia de los mismos, partiendo de la premisa de la capacidad de los profesionales para ser responsables y autónomos.

Con la presente Resolución se pretende llevar adelante en el ámbito asistencial del Sescam, una iniciativa de gestión clínica en el Área de Imagen Diagnóstica del Complejo Hospitalario de Toledo (CHTO).

De esta forma se articula la asunción de responsabilidades clínicas y gestoras por los profesionales del Área de Imagen diagnóstica que permitan el desarrollo de las actividades asistenciales, docentes e investigadoras con resultados de excelencia en calidad, efectividad y eficiencia.

En virtud de lo anterior, para el cumplimiento de los objetivos descritos, y con fundamento en lo previsto en los artículos 69.5 y 73 de la Ley 8/2000, de 30 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha, la Dirección – Gerencia del Sescam

Resuelve

Primero.- Objeto.

Constituir la Unidad Clínica de Diagnóstico por Imagen del Complejo Hospitalario de Toledo como unidad de gestión clínica, sin personalidad jurídica propia, dotada de autonomía funcional que depende jerárquicamente de la Dirección-Gerencia del Complejo Hospitalario de Toledo (CHTO) y funcionalmente de la Dirección General de Atención Sanitaria y Calidad.

Segundo.- Funciones.

El Centro de Imagen Médica del Complejo Hospitalario de Toledo, como fórmula organizativa diseñada para facilitar la gestión clínica, se constituye con la finalidad de servir de apoyo como centro de excelencia que garantice la prestación de una atención médica integral de calidad en el estudio, diagnóstico e investigación de las enfermedades, a cuyo efecto desarrollará las siguientes funciones:

1. Funciones clínicas:

- a) Prestar la asistencia sanitaria propia de sus características a la población de su ámbito de influencia dentro del marco de los objetivos clínicos y asistenciales que sean establecidos por la Dirección Gerencia del Sescam
- b) Promover y divulgar consensos técnicos y protocolos de buena practica entre todos los profesionales del área o unidad, así como con los profesionales de otras áreas de Castilla la Mancha.

2. Funciones docentes:

- a) Proponer la realización de las actividades de formación continuada del personal de la unidad para mantener la competencia profesional así como participar en aquellas otras actividades formativas adecuadas a los objetivos de la unidad de gestión clínica, desarrollando un plan de formación continuada.
- b) Realizar las actividades de formación en los diferentes ámbitos de la formación profesional, formación pregraduada y postgraduada correspondientes a las diferentes categorías y áreas de conocimiento, de acuerdo con la normativa vigente del Sistema Nacional de Salud y los convenios vigentes de la institución en cada momento en estas materias.

3. Funciones de investigación:

- a) Incorporar la investigación como uno de los ejes fundamentales a desarrollar dentro de las actividades.
- b) Fomentar la formación en metodología para la investigación
- c) Participar en el desarrollo de proyectos de investigación y otros estudios científicos relacionados con los fines de la unidad y dentro del plan de investigación de Castilla la Mancha.

4. Así mismo, realizarán las siguientes funciones:

- a) Desarrollar los mecanismos de coordinación con los demás centros y unidades del Sescam con los que estén relacionadas.
- b) Realizar las actuaciones necesarias para el desarrollo de los planes y programas de promoción de uso adecuado de las exploraciones de diagnostico por imagen.
- c) Participar en procesos de modernización del sistema sanitario proponiendo modelos de gestión que dinamicen y potencien la atención integral, la gestión por procesos y la implantación de la innovación y nuevas tecnologías.
- d) Evaluar las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos, así como la participación en programas de evaluación y acreditación establecidos por el Sescam
- e) Elaborar la memoria anual de actividad.
- f) Proponer el Plan operativo anual para su aprobación por el Sescam.

En el desarrollo de las funciones descritas, el Centro actuará como unidad base para el desarrollo continuado en tecnologías de información y comunicación.

Tercero.- Recursos.

Para el cumplimiento de las funciones señaladas en el apartado anterior, la Unidad Clínica de Diagnostico por Imagen del Complejo Hospitalario de Toledo contará con los recursos económicos, humanos y materiales que el Sescam acuerde asignarle en función de los objetivos asistenciales, docentes e investigadores incluidos en el acuerdo de gestión anual.

Cuarto.- Estructura orgánica.

1. La Unidad Clínica de Diagnóstico por Imagen del Complejo Hospitalario de Toledo estará gestionada por un Director y un Consejo de Dirección.

2. El Director, que será nombrado y cesado por el Director-Gerente del Sescam a propuesta del Consejo de Dirección, tendrá rango de Director Clínico y asumirá funciones asistenciales y la responsabilidad en la dirección y gestión de la actividad sanitaria e investigadora que desarrolle el Centro. Para ello, llevará a cabo las siguientes funciones:

- a. Representar a la Unidad.
- b. Realizar la propuesta anual de objetivos asistenciales, investigadores, docentes y estructurales para su estudio y aprobación por el Sescam.
- c. Organizar, dirigir y evaluar las actividades y objetivos de la Unidad.

- d. Determinar las actividades a desarrollar en materia de docencia e investigación,
- e. Asumir las responsabilidades en la gestión de los Recursos Humanos adscritos a la Unidad
- f. Proponer al Servicio de Suministros de la Gerencia del Hospital la contratación de los bienes y servicios que resulten precisos para el funcionamiento de la unidad
- g. Proponer un sistema de evaluación que permita la medición de los resultados obtenidos, tanto a nivel global como a nivel de cada uno de los miembros adscritos, mediante la creación e implantación de un sistema de información para la toma de decisiones.
- h. Establecer protocolos, normas de funcionamiento o cualquier otra medida que permita una mejora en los estándares de la atención recibida por los pacientes.
- i. Gestionar los recursos económicos que se asignen a la Unidad Clínica de Diagnóstico por Imagen del Complejo Hospitalario de Toledo dentro del presupuesto del Complejo Hospitalario de Toledo.
- j. Formalizar con la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Toledo, con la aprobación de la Dirección General de Atención Sanitaria y Calidad, el acuerdo de gestión anual que definirá el presupuesto clínico, los compromisos de actividad, calidad y coste de los servicios.
- k. Elaborar la memoria anual de las actividades del Centro.
- l. Aquellas otras funciones que se le encomienden

2. El Consejo de Dirección estará presidido por el Director General de Atención Sanitaria o la persona en quien éste delegue y formarán parte del mismo el Secretario General del Sescam, el Director Gerente del Complejo Hospitalario de Toledo Virgen de la Salud o las personas en quienes éstos deleguen, y el Director de la Unidad.

3. El Consejo de Dirección desarrollará las siguientes funciones:

- a. Aprobar la asignación inicial de plantilla, presupuesto y recursos materiales con los que contará el Instituto para el desarrollo de sus funciones, así como sus modificaciones.
- b. Estudiar, revisar y aprobar los recursos económicos necesarios, las líneas estratégicas y los objetivos asistenciales, investigadores, docentes y estructurales para el desarrollo de la actividad de la Unidad.
- c. Realizar la evaluación anual del cumplimiento de los objetivos de gestión clínica.
- d. Aprobar la memoria anual de las actividades del Centro.
- e. Proponer al Director-Gerente el nombramiento y cese del Director Clínico de la Unidad

Quinto.- Acuerdo de gestión.

La Unidad Clínica de Diagnóstico por Imagen del Complejo Hospitalario de Toledo formalizará anualmente un acuerdo de gestión con el siguiente contenido:

- a. Análisis estratégico.
- b. Cartera de servicio.
- c. Objetivos anuales de actividad asistencial, docente e investigadora.
- d. Sistema de evaluación de calidad y costes.
- e. Adscripción de recursos para el desarrollo de las actividades del Centro.

Sexto.- Sistema de Información.

La unidad de gestión clínica dispondrá de un sistema de información normalizado para garantizar la evaluación y el seguimiento del acuerdo de gestión clínica pactado.

Séptimo.- Colaboración con otras entidades.

El Director de la Unidad Clínica de Diagnóstico por Imagen del Complejo Hospitalario de Toledo podrá proponer al Sescam la suscripción de convenios de colaboración con entidades públicas y privadas que resulten necesarios para el desarrollo de los fines de la Unidad.

Octavo.- Habilitación.

Los diferentes órganos y unidades del Sescam, en el marco de sus atribuciones, adoptarán las medidas necesarias para garantizar la efectividad de lo dispuesto en la presente Resolución.

Noveno.- Vigencia.

La presente Resolución producirá efectos a partir de la fecha de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 18 de febrero de 2011

El Director Gerente
RAMÓN GÁLVEZ ZALOÑA
